



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-453-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **CONSEJO REGIONAL AUTÓNOMO COSTA CARIBE NORTE**, Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve, con referencia **GR-002-02-2018**, derivado de la revisión a la Administración de Recursos Humanos del Consejo Regional Autónomo Costa Caribe Norte, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar lo adecuado del Sistema de Administración de los Recursos Humanos del Consejo Regional Autónomo Costa Caribe Norte, en Puerto Cabezas Bilwi, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales, la ejecución de gastos presupuestarios por el período auditado de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil dieciséis y su Modificación Ley No. 934; Ley No. 550 Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario y su reforma Ley No. 565; Normas y Procedimiento de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del año dos mil dieciséis y sus adenda; **b)** Evaluar lo adecuado del proceso de solicitud, elaboración y pago de servicios personales (salarios, beneficios sociales, liquidación de empleados), préstamos al personal, así como la conformación y actualización de los expedientes de personal en el Consejo Regional, por el período auditado de las leyes, normas y regulaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-453-19

aplicables; y **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y su resultado conclusivo determinan que: **1)** Se comprobó que el Sistema de Control Interno en el Consejo Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte, concerniente al Sistema de Administración de los Recursos Humanos por el período auditado es eficiente y efectivo, excepto por un hallazgo consistente en: Los expedientes de personal carecen de información básica. **2)** El Consejo Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte, cumplió en todos los aspectos importantes aplicables a la ejecución de los Servicios Personales (salarios, beneficios sociales, liquidación de empleados), y préstamos al personal, están adecuadamente registrados, clasificados, documentados, revelados y corresponden al periodo auditado establecido en las autoridades que la rigen, criterios y demás regulaciones existentes; y, **3)** No se determinaron hallazgos de incumplimientos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **CONSEJO REGIONAL AUTÓNOMO COSTA CARIBE NORTE**, fecha veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve, con referencia **GR-002-02-2018**, derivado de la revisión a la Administración de Recursos Humanos del Consejo Regional Autónomo Costa Caribe Norte, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Consejo Regional Autónomo Costa Caribe Norte, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dicha recomendación es el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Mil Ciento Treinta y Seis (1,136) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-453-19

diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López